

Regulando con la Escala de 1912 la pensión de montepío que disfrutaban doña Leonor Mercedes y María Teófila Pinglo.

Lima, 2 de julio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto que la pensión de montepío de que disfrutaban doña Leonor Mercedes y doña María Teófila Pinglo, como hermanas del Teniente don César Pinglo muerto en el combate de la Pedrera, le sea regulada con la escala de 1912.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 11 de julio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.